



Resolución Jefatural

N° 2116 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 16 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1726-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 1714-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 3087-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1324-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1324-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 2334 - 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 545-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 13 de noviembre de 2018, se aprobó los costos académicos de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2018 para la Universidad LMU Munich - Alemania, donde la becaria Jelica Gencel Augusto cursa la maestría en Human Biology – Principles of Health and Disease;

Que, el Informe N° 1726-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 04 de diciembre de 2019, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional reporta sobre la solicitud de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de la becaria Jelica Gencel Augusto de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2018, por concepto de costos directos (Matrícula), de la IES Universidad LMU Munich - Alemania, por el importe de € 129.40 (ciento veintinueve con 40/100 euros), que acompaña la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 31874 y la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 16130, de fecha 04 de diciembre del 2019. Asimismo, precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, según el informe de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, de fecha 04 de diciembre de 2019, con SIGEDO N° 2334, la causal del reconocimiento de deuda fue debido a que *... la razón que motivó la falta de pago en forma oportuna del reembolso por matrícula 2018 al programa MASTER HUMAN BIOLOGY – PRINCIPLES OF HEALTH AND DISEASE-Alemania se debe a que la becaria (...) presentó los requisitos en original para el trámite de reembolso el 15 de enero de 2019...* (sic);

Que, mediante Informe N° 1714-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 05 de diciembre de 2019, la Oficina de Gestión de Becas concluyó que resultaba necesario continuar con el trámite de reconocer la deuda por reembolso a favor de la becaria Jelica Gencel Augusto, de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2018, por concepto de costos directos (Matrícula),



de la IES Universidad LMU Munich - Alemania, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 545-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, mediante Informe N° 3087-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, del 09 de diciembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluyó que, con base en la información remitida por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, resulta viable el reconocimiento de deuda por reembolso y autoriza el pago por el monto total de € 129.40 (ciento veintinueve con 40/100 euros), a favor de la becaria Jelica Gencel Augusto, de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2018, por concepto de costos directos (Matrícula) del semestre académico 2018-II, de la IES Universidad LMU Munich - Alemania, en merito que se ha verificado la siguiente información: es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional a favor de 01 becaria, derivada del ejercicio presupuestal del Período 2018, y la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 16130 de fecha 04 de diciembre del 2019 emitida por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 1324-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, del 11 de diciembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo concluyó que, con base en la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de € 129.40 (ciento veintinueve con 40/100 euros), a favor de la becaria Jelica Gencel Augusto, de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2018, por concepto de costos directos (Matrícula) del semestre académico 2018-II, de la IES Universidad LMU Munich - Alemania, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 545-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;



Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...);

Que, el numeral 7.10.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, establece que "Para la procedencia del reembolso por servicios académicos, pasajes, seguro médico (...) asumidos directamente por el becario se deberá contar necesariamente con los siguientes documentos: (...) e) Cuando se deba efectuar reembolsos a becarios se necesitará el comprobante de pago a nombre del(a) becario(a);

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprueba el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC, a la vez, conforme el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante el Informe Legal N° 1324-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 13 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluyó que resulta procedente reconocer la deuda por reembolso y autorizar el pago por el monto total de € 129.40 (ciento veintinueve con 40/100 euros), a favor de la becaria Jelica Gencel Augusto, de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2018, por concepto de costos directos (Matrícula) del semestre académico 2018-II, de la IES Universidad LMU Munich – Alemania, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 545-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso y autorizar el pago por el monto total de € 129.40 (ciento veintinueve con 40/100 euros), a favor de la becaria Jelica Gencel Augusto, de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2018, por concepto de costos directos (Matrícula) del semestre académico 2018-II, de la IES Universidad LMU Munich - Alemania, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 545-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral

.....
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo Lit
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educati

